



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 01 DE OCTUBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1495-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-117-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **María Amelia Coronel Kinloch**, ministra / presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, responsable de la División General Administrativa / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Soyanara Isabel Reyes Ochoa**, jefa de la Oficina de Finanzas / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Javier Mendoza Estrada**, responsable de la Unidad de Nómina / miembro del Equipo de trabajo de control interno; **Iván Ernesto Centeno**, responsable de la Oficina de Seguimiento y Control / miembro de trabajo de control interno; **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Unidad de Adquisiciones / miembro de trabajo de control interno; **Dionisio Boanerges Palacios Calderón**, jefe de la Dirección de Seguridad Penal / miembro del equipo de trabajo de control interno; **Francisco Adolfo Reyes Arosteuá**, jefe de la Delegación de Bomberos UBR / miembro del equipo de trabajo de control interno; **Wilfredo José Acuña**,



responsable de la Oficina de Apoyo a la Gestión Financiera / miembro del equipo de trabajo de control interno; **Gabriela Valezka García Cruz**, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos / miembro del equipo de trabajo de control interno; **María José López Selva**, analista en organización y métodos / administradora del MAU; **Gladys Nubia Cruz Bendaña**, asistente administrativa / usuaria con rol en SECI; **Rashell Patricia Treminio Rivera**, analista programadora de sistema / usuaria con rol en SECI; **Jenny del Socorro Poveda Sánchez**, responsable de la Oficina de Registro y Control de Bienes e Inventarios / usuaria con rol en SECI; **Karla Vanessa Rosales García**, analista en formulación y evaluación de proyectos / usuaria con rol en SECI; **Jorge Israel López Ramírez**, responsable de la División de Informática / usuario con rol en SECI; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones / usuaria con rol en SECI; **José Orlando Escobar Castellón**, responsable de la División de Planificación e Información / usuario con rol en SECI; **Eliett Isabel Sandino Ramírez**, responsable de la División de Relaciones Públicas / usuaria con rol en SECI; **Juan Gregorio Aburto Bojorge**, responsable de la División de Fortalecimiento Educativo / usuario con rol en SECI; **Humberto Martín Paguaga Siles**, responsable de la División de Finanzas / usuario con rol en SECI; **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos / usuaria con rol en SECI; **Diógenes Fabricio Cárdenas Araúz**, responsable de la División de Transporte / usuario con rol en SECI; **Heriberto Díaz Vargas**, responsable de la Oficina de Administración / usuario con rol en SECI; **Allan Roberto Moncada Vargas**, supervisor de las Delegaciones Departamentales / usuario con rol en SECI y **Oliver José Mejía Gutiérrez**, responsable de la División de Inspectoría / usuario con rol en SECI, todos del Ministerio de Gobernación. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. Asimismo en fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** El Ministerio de Gobernación, no desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno. Asimismo, no se conformó por escrito el equipo de trabajo del sistema de control interno, ni se elaboraron el plan de capacitación y sensibilización en el sistema de control interno. Así como, realizar reuniones



con el Comité de Auditoría y Equipo de Trabajo, lo que revela que no se cumplieron las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones gubernamentales de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que el Ministerio de Gobernación, no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, en lo que se refiere al sistema de control interno en el proceso de evaluación, la entidad consideró controles internos como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la Evaluación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, disminuyó. 3) Se verificó que el Ministerio de Gobernación, tiene implementado los instrumentos normativos, de conformidad con el marco mínimo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno que regulen los Sistemas de Administración y por las brechas determinadas emitió su correspondiente plan de acción para la implementación de las actividades de Mejora del Sistema de Administración, hecho que demuestra que se cumplieron los parámetros y criterios de evaluación, establecido en el Sistemas de Evaluación de Control Interno. Finalmente, se identificaron hallazgos de incumplimiento de ley relacionado en el informe de Auto, siendo éstos: a) Etapas y acciones previas para la implementación y evaluación del sistema de control interno, no fueron ejecutadas por el MIGOB; y b) Diferencias entre la calificación en la matriz de evaluación del sistema de control interno y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y 3) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la Republica, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la



República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de incumplimientos de ley, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-117-2021**, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Gobernación (MIGOB), señores: **María Amelia Coronel Kinloch**, ministra / presidenta del Comité de Auditoría y



Finanzas; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, responsable de la División General Administrativa / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Soyanara Isabel Reyes Ochoa**, jefa de la Oficina de Finanzas / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Javier Mendoza Estrada**, responsable de la Unidad de Nómina / miembro del Equipo de trabajo de control interno; **Iván Ernesto Centeno**, responsable de la Oficina de Seguimiento y Control / miembro de trabajo de control interno; **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Unidad de Adquisiciones / miembro de trabajo de control interno; **Dionisio Boanerges Palacios Calderón**, jefe de la Dirección de Seguridad Penal / miembro del equipo de trabajo de control interno; **Francisco Adolfo Reyes Arosteuá**, jefe de la Delegación de Bomberos UBR / miembro del equipo de trabajo de control interno; **Wilfredo José Acuña**, responsable de la Oficina de Apoyo a la Gestión Financiera / miembro del equipo de trabajo de control interno; **Gabriela Valezka García Cruz**, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos / miembro del equipo de trabajo de control interno; **María José López Selva**, analista en organización y métodos / administradora del MAU; **Gladys Nubia Cruz Bendaña**, asistente administrativa / usuaria con rol en SECI; **Rashell Patricia Treminio Rivera**, analista programadora de sistema / usuaria con rol en SECI; **Jenny del Socorro Poveda Sánchez**, responsable de la Oficina de Registro y Control de Bienes e Inventarios / usuaria con rol en SECI; **Karla Vanessa Rosales García**, analista en formulación y evaluación de proyectos / usuaria con rol en SECI; **Jorge Israel López Ramírez**, responsable de la División de Informática / usuario con rol en SECI; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones / usuaria con rol en SECI; **José Orlando Escobar Castellón**, responsable de la División de Planificación e Información / usuario con rol en SECI; **Elliett Isabel Sandino Ramírez**, responsable de la División de Relaciones Públicas / usuaria con rol en SECI; **Juan Gregorio Aburto Bojorge**, responsable de la División de Fortalecimiento Educativo / usuario con rol en SECI; **Humberto Martín Paguaga Siles**, responsable de la División de Finanzas / usuario con rol en SECI; **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos / usuaria con rol en SECI; **Diógenes Fabricio Cárdenas Araúz**, responsable de la División de Transporte / usuario con rol en SECI; **Heriberto Díaz Vargas**, responsable de la Oficina de Administración / usuario con rol en SECI; **Allan Roberto Moncada Vargas**, supervisor de las Delegaciones Departamentales / usuario con rol en SECI y **Oliver José Mejía Gutiérrez**, responsable de la División de Inspectoría / usuario con rol en SECI.



TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico y las normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y siete (1257) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior



AAP/MLZ/LARJ
M/López

